



Atlántico
para la
Gente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR.
Decreto No. 000026 2020

“Por la cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2020”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, consagra los principios por los cuales se regirán las actuaciones contractuales de las entidades estatales y, precisa:



“(...) Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)”

Que el principio de planeación debe de garantizarse en todas las actuaciones que adelanten las entidades estatales en el marco de la gestión contractual.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“(...) Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones (...)”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cada entidad estatal deberá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones *“por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para efecto disponga Colombia Compra Eficiente”*.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expidió la Circular N° 2 del 16 de agosto de 2013, en la cual estableció los lineamientos para la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones de cada una de las entidades estatales.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Que el artículo 15 de las disposiciones generales de la Ordenanza 000479 de 2019 *“Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2020”*, establece:

“La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.”

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia fiscal del año 2020, como un instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, que oriente la adquisición de bienes y servicios necesarios que requiera el Departamento del Atlántico, para cumplir con su fin constitucional y legal, cuyo contenido se encuentra en el Anexo a la presente resolución adoptado en el formato elaborado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado en los siguientes eventos:

- a) Cuando haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, códigos UNSPSC;
- b) Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;
- c) Para excluir obras, bienes y/o servicios;
- d) Por modificación del presupuesto de la entidad.

PARAGRAFO: El Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, realizará las modificaciones y/o actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia fiscal del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar la presente resolución en la página web de la Gobernación del Atlántico y en el Portal Único de Contratación SECOP de la Agencia Nacional de Contratación Estatal –Colombia Compra Eficiente.

Dada en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado original por
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Atlántico

Elaboró: Joussette Abudinen Abuchaibe- Subsecretaria Administrativa
Revisó: Raúl José Lacouture Daza -Sec. General
Revisó: Luz Silene Romero Sajona-Sec. Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co